

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 006-2013-GRL-CR

Villa Belén, 15 de Abril de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha quince de abril del año 2013, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de la propuesta de modificatoria de la **Ordenanza Nº 021-2012-GRL-CR**, de fecha 14 diciembre de 2012, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, como un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo prioritario del Estado, garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas, así como el pleno acceso a las garantías propia del estado de derecho, respetando sus valores, costumbres y perspectivas;

Que, la Ley Nº 27783 - **Ley de Bases e la Descentralización**, establece en su artículo 6º, los objetivos que cumplirán los Gobierno Regionales a lo largo de su desarrollo, a nivel político, económico, administrativo, social y a nivel ambiental, disponiendo en el literal **c) De los Objetivos a Nivel Social**, incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, el artículo 60º de de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina funciones en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y establece en su literal g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción, funciones sobre las cuales se sustenta la creación de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas;

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos público, siendo su objetivo alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente, remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del, Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades y tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable, para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Establece en el Título I el régimen jurídico' de los actos administrativos y establece, en el numeral 7.1 del artículo 7º, que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en forma legalmente prevista;

Que, mediante **Ordenanza Nº 021-2012-GRL-CR**, de fecha 14 diciembre de 2012, se crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, como un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de Impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas a través de la formulación y ejecución de políticas regionales y acciones concretas orientadas a la inclusión, desarrollo social, priorización y promoción de los pueblos indígenas en la Región Loreto;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 006-2013-GRL-CR

Que, asimismo, mediante **Memorando: N° 113-2013-GRL-GGR**, la Gerencia General Regional, dispone a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, la modificación de los documentos de gestión institucional, en cumplimiento a los artículos segundo y tercero de la **Ordenanza Regional N° 021-2012-GRL-CR**, que crea la **Gerencia Regional de Asuntos Indígenas**.

Que, mediante **Oficio N° 031-2013-GRL-GGR-OEDII**, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 002-2013-GRL-OEDII/AKM, el cual concluye, que **para modificar los documentos de gestión institucional, es indispensable contar con la aprobación de las funciones generales que la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas debe ejercer a partir de su aprobación e implementación**, en concordancia con la finalidad y el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27444 que precisa que los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en forma legalmente prevista;

Que, mediante el **Oficio N° 1600-2013-GRL-GRPPAT-SGP**, de fecha 11 de marzo de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que ha procedido a crear la Estructura Funcional Programática en el SIAF-Módulo Presupuestario, para la implementación de la nueva Gerencia Regional, creada por Ordenanza Regional N° 021-2012-GRL-CR-Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, otorgando para cuyo efecto presupuesto referencial ascendente a la suma de **Cien Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100,800.00)** y la nueva **Estructura Funcional Programática correspondiente**;

Que, En mérito a los argumentos antes indicados, se hace necesario modificar la **Ordenanza Regional N° 021-012-GRI-CR**, de fecha 14 de diciembre de 2012, con el objeto de incorporar en el artículo 1° las funciones **que la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas debe ejercer a partir de su aprobación e implementación**, así como incluir el nuevo presupuesto referencial ascendente a la suma de **Cien Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.100,800.00)** del mismo modo la **actualización al presente Ejercicio Presupuestal 2013 de la Estructura Funcional Programática**, con el propósito de legalizar jurídica y administrativamente el cumplimiento de la Ordenanza Regional citada líneas arriba y consecuentemente al ejercicio legal de las funciones de la precitada Gerencia Regional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional, tiene entre atribuciones aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación, en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 021-2012-GRI-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012 con el siguiente texto:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 006-2013-GRL-CR

"**CRÉASE LA GERENCIA REGIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**, como un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de "Impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas a través de la formulación y ejecución de políticas regionales y acciones concretas orientadas a la inclusión, desarrollo social, priorización y promoción de los pueblos indígenas en la Región Loreto, cuya organización interna está constituida por las siguientes Unidades Orgánicas: Sub Gerencia de Asuntos Interculturales y Sub Gerencia de Articulación Sectorial, siendo sus funciones las siguientes:

- a. Organizar, la participación activa de los pueblos indígenas en la planificación de proyectos de desarrollo.
- b. Fomentar, el diálogo entre los pueblos indígenas, las autoridades públicas y privadas con el fin de operativizar la practica intercultural.
- c. Organizar, talleres de sensibilización para el aprendizaje entre culturas en condiciones de respeto legitimidad mutua simetría e igualdad.
- d. Crear, un espacio de concertación para la resolución de conflictos entre pueblos indígenas y la sociedad mayor.
- e. Promover, la formación de recursos humanos, miembros de los pueblos indígenas y la participación, en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente su responsabilidad.
- f. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar políticas, para transversalizar, la incorporación del enfoque intercultural, en las políticas públicas sectoriales.
- g. Tratamiento de temas de interculturalidad en los niveles de gobierno y la sociedad civil, para lograr que las poblaciones indígenas, puedan desarrollarse en armonía y respetando otras culturas.
- h. Valuación y vigilancia de impactos ambientales, a fin de prevenir daños a los pueblos indígenas.
- i. Concretar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica y otros a favor de los Pueblos Indígenas.
- j. Proteger la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas.
- k. Promover y asesorar, a los Pueblos Indígenas en materia de su competencia.
- l. Elaborar y mantener actualizado, la estadística de los Pueblos Indígenas, basándose en los Registros Públicos y de aquellos que se hallan en proceso de reconocimiento.
- m. Estudiar los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas como fuente de derecho buscando su reconocimiento formal.
- n. Canalizar, el recurso financieros destinados a los asuntos indígenas con la finalidad de desarrollar los pueblos.
- o. Coordinar, con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, a efecto de culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los Pueblos Indígenas.
- p. Coordinar y suscribir, convenios con organismos de Cooperación Técnica nacional o internacional.
- q. Otras funciones que le sean asignados por la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO de la Ordenanza Regional Nº 022-2012-GRI-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012 con el siguiente Texto:

"ARTICULO SEXTO: Aprobar un presupuesto referencial ascendente a la suma de Cien Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100,800.00), para el ejercicio de Las funciones de la Gerencia Regional e Asuntos Indígenas, con cargo a la Estructura Funcional Programática siguiente: **Correlativa: (0214), Unidad Ejecutora: 001 Sede Central; **Estructura Funcional Programática** 9001-3.999999-5.000002-23-006-0007 Conducción y Orientación Superior; **Meta** 00012, **Finalidad:** 0103373 Mantenimiento y Operatividad de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas; **Fuente de Financiamiento:** 5 Recursos Determinados; **Rubro** 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 006-2013-GRL-CR

Aduanas y Participaciones; Genérica de Gasto: 2.3. Bienes y Servicios: Presupuesto Total **Cien Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100,800.00;** encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la reformulación de su **Plan Operativo Institucional 2013".**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto para su Promulgación.

Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, a los quince días del mes de abril del año 2013.



Lic. Julio Abel Flores Del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto